

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

2022/1892 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno del municipio de Huesa.*

Edicto

Don Pablo Carmona Jordán, Alcalde en Funciones del Excmo. Ayuntamiento de Huesa (Jaén).

Hace saber:

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial, adoptado con fecha 30 de septiembre de 2021, aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de Policía y Buen Gobierno del municipio de Huesa, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

“Punto 4º. Propuesta del Sr. Alcalde de modificación de la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno del municipio de Huesa.

Dada cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde que se transcribe a continuación:

“D. Ángel Padilla Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huesa (Jaén), tiene a bien dirigirse al Pleno Municipal para proponer la modificación de la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno para el municipio de Huesa, en lo que afecta al cerramiento de solares.

Con objeto de establecer las directrices que se han de seguir en las obras consistentes en cerramiento de solares, se propone la modificación del Art. 3 de la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno para el municipio de Huesa, referente al cerramiento de solares.

La propuesta es que el art. 3 de la citada ordenanza quede redactado de esta manera:

“Artículo 3.

1. Todos los solares no edificados deberán cerrarse, debiendo el cerramiento situarse en la alineación oficial.

2. Los cerramientos de los solares que se encuentren ubicados en el casco antiguo, considerando éste en la línea longitudinal desde Avda. Andalucía, Avda. 1º de Mayo, Plaza de la Constitución, Calle Moral y Camino del Cementerio dirección a la carretera de Belerda, deberán hacerse con bloques, ladrillos y/o cualquier otro material que tras su finalización se le pueda aplicar mortero en blanco, que es la terminación obligatoria.

Los cerramientos en el resto de la localidad, también podrán hacerse con vallado metálico y/o cualquier otro material metálico, no permitiéndose valla tipo ganadera o cinegética.

La altura del citado cerramiento será de 2 metros de altura.

3. Los cerramientos para las pedanías de la localidad como son: El Cerrillo, Ceal, Arroyo Molino y Cortijo Nuevo, se harán con bloques, ladrillos y/o cualquier otro material que tras su finalización se le pueda aplicar mortero en blanco, que es la terminación obligatoria.

4. La aplicación de la presente modificación de esta ordenanza municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

5. Un vez haya entrado en vigor la presente modificación, se dará un plazo de 2 años a los propietarios/as de los citados solares para llevar a cabo el cerramiento de los mismos en la modalidad que corresponde según la ubicación de los solares.”

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente propuesta en Huesa a, fecha de la firma electrónica del documento.

El Alcalde”

Visto el informe emitido por la Secretaria-Interventora Accidental de este Ayuntamiento sobre el procedimiento a seguir.

La Corporación previo estudio y deliberación por cuatro (4) votos a favor, (los correspondientes a los concejales del PSOE) y una (1) abstención (la correspondiente al concejal del PP) ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno del municipio de Huesa con la redacción que a continuación se recoge:

“Artículo 3

1. Todos los solares no edificados deberán cerrarse, debiendo el cerramiento situarse en la alineación oficial.

2. Los cerramientos de los solares que se encuentren ubicados en el casco antiguo, considerando éste en la línea longitudinal desde Avda. Andalucía, Avda. 1º de Mayo, Plaza de la Constitución, Calle Moral y Camino del Cementerio dirección a la carretera de Belerda, deberán hacerse con bloques, ladrillos y/o cualquier otro material que tras su finalización se le pueda aplicar mortero en blanco, que es la terminación obligatoria.

Los cerramientos en el resto de la localidad, también podrán hacerse con vallado metálico y/o cualquier otro material metálico, no permitiéndose valla tipo ganadera o cinegética.

La altura del citado cerramiento será de 2 metros de altura.

3. Los cerramientos para las pedanías de la localidad como son: El Cerrillo, Ceal, Arroyo Molino y Cortijo Nuevo, se harán con bloques, ladrillos y/o cualquier otro material que tras

su finalización se le pueda aplicar mortero en blanco, que es la terminación obligatoria.

4. La aplicación de la presente modificación de esta ordenanza municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

5. Un vez haya entrado en vigor la presente modificación, se dará un plazo de 2 años a los propietarios/as de los citados solares para llevar a cabo el cerramiento de los mismos en la modalidad que corresponde según la ubicación de los solares.”

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [dirección <https://huesa.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. El Acuerdo de aprobación definitiva [expresa o tácita] de la modificación de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://huesa.sedelectronica.es>].

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huesa, 5 de mayo de 2022.- El Alcalde en funciones, PABLO CARMONA JORDÁN.